



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006A -2018-MPSM/A

San Miguel, 15 de enero del 2018.

VISTOS:

El oficio N° 010-2018-MPSM/GDE/SGRNYMA de fecha 11 de enero del 2018, emitido por la Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, donde se remite "El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018 – PLANEFA", de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación de Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el Título II, Artículo 4° de la Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente- MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325 - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de San Miguel. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema;

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2017 la Municipalidad Provincial de San Miguel tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización;

Que, con Informe N° 010-2018-MPSM/GDE/SGRNYMA de fecha 11 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente solicita la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2018), el cual busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de modo que pueda realizar el seguimiento de su desempeño institucional a través de la planificación anticipada de la actividades que desarrolla la municipalidad;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6 y el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2018, de la Municipalidad Provincial de San Miguel que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente la implementación y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización para la programación de la ejecución del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel www.muni-sanmiguel.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
SGIE
Internsario
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL



ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. OBJETIVOS DEL PLAN | 4 |
| III. MARCO LEGAL..... | 5 |
| IV. ESTADO SITUACIONAL | 10 |
| V. ESTRUCTURA ORGÁNICA | 14 |
| VI. DESARROLLO DE ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL..... | 15 |
| VII. ANEXOS..... | 17 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

PLAN DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – 2018.

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), busca ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de modo que ésta pueda **realizar el seguimiento de su desempeño institucional** a través de la planificación anticipada de las actividades que desarrolla la Municipalidad.

En tal sentido la Municipalidad Provincial de San Miguel al formar parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, en concordancia con el cuerpo normativo ambiental nacional que rige sus actividades, atendiendo al principio de prevención (artículo VI) de la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611), ha elaborado el presente Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, encauzando sus esfuerzos hacia la evaluación de los aspectos ambientales de mayor relevancia en la localidad por su potencial de riesgo para la seguridad y salud de las personas así como para la conservación del medio. Siendo el agua de captación, aguas residuales y los residuos sólidos los factores ambientales prioritarios a tratar en la gestión correspondiente al año en curso 2018. Por tanto, es importante la elaboración y aprobación del presente plan, el cual constituye un documento técnico de monitoreo y control ambiental donde se evalúan los componentes ambientales (cuerpos de agua, suelo, vegetación, aire, etc.), afectados por las diferentes actividades que tanto la sociedad civil, cuanto las instituciones privadas y públicas realizan en la provincia, ayudando a las autoridades a tomar decisiones referentes a riesgos ambientales potenciales, impactos negativos de obras precedentes y al desarrollo y ejecución de actividades con impactos positivos para el ambiente y la calidad de vida de la población San Miguelina.

El PLANEFA 2018, permite conocer los lineamientos generales que definen la Gestión de la Unidad Orgánica ambiental encargada de recolectar información la misma que servirá como base para construir indicadores sobre contaminación o deterioro ambiental y determinar las acciones que se llevarán a cabo para erradicarla o en el peor de los casos mitigarla, de manera que, no represente un riesgo significativo para la población.



II. OBJETIVOS DEL PLAN

OBJETIVO GENERAL:

- Programar y ejecutar las acciones de: Evaluación, supervisión y fiscalización referentes al manejo de Residuos sólidos y del agua buscando mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de San Miguel.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Evaluar las condiciones actuales del sistema de manejo de Residuos sólidos.
- Evaluar la calidad del agua en el Distrito de San Miguel.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las funciones del personal encargado del manejo de Residuos sólidos y del tratamiento de las aguas residuales.
- Supervisar y fiscalizar la elaboración y ejecución del PLANEFA de las municipalidades distritales, comprendidas en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de San Miguel.



III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ley orgánica de municipalidades. Ley N° 27972.
- Decreto legislativo N°1013, Creación del MINAM Y EL OEFA
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Modificatoria y su Reglamento.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.



| COMPETENCIA | FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL | NORMA APLICABLE |
|--|-------------------------------------|---|
| 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. | Supervisar , Fiscalizar y sancionar | Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo N° 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud. Literal 1.1 del Numeral 1 |
| 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. | Monitorear | Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo N° 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud. Literal 2.1 del Numeral 2 |
| 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. | Monitorear | Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo N° 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud. Literal 4.1 del Numeral 4 |
| 6.2. Organizar el Sistema Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos, limpieza pública y actividades conexas, firmar contratos de concesión de servicios, así como controlar su eficaz funcionamiento | Supervisar , Fiscalizar y sancionar | Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo N° 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud. Literal 6.2 del Numeral 6 |
| 119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. | Controlar y Fiscalizar | Ley N°28611- Ley General del Ambiente. Título III: Integración de la Legislación Ambiental. Capítulo 3: Calidad Ambiental. Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos. |
| El Estado emite en base a la capacidad de carga de los cuerpos receptores, una autorización previa para el vertimiento de aguas residuales domésticas, industriales | Supervisar , Fiscalizar y sancionar | Ley N° 28611- Ley General del Ambiente. Título III: Integración de la Legislación Ambiental. |



| | | |
|--|--|--|
| <p>o de cualquier otra actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, siempre que dicho vertimiento no cause deterioro de la calidad de las aguas como cuerpo receptor, ni se afecte su reutilización para otros fines.</p> | | <p>Capítulo 3: Calidad Ambiental. Artículo 121.- Del vertimiento de aguas residuales.</p> |
| <p>122.2 El sector Vivienda, Construcción y Saneamiento es responsable de la vigilancia y sanción por el incumplimiento de LMP en los residuos líquidos domésticos, en coordinación con las autoridades sectoriales que ejercen funciones relacionadas con la descarga de efluentes en el sistema de alcantarillado público.</p> | <p>Supervisar , Fiscalizar y sancionar</p> | <p>Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente. Título III: Integración de la Legislación Ambiental. Capítulo 3: Calidad Ambiental. Artículo 122.- Del tratamiento de residuos líquidos.</p> |
| <p>31.1 El Estándar de Calidad Ambiental - ECA es la medida que establece el nivel de concentración de parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud.</p> | <p>Monitorear</p> | <p>Ley N° 28611- Ley General del Ambiente. Título III: Integración de la Legislación Ambiental. Capítulo 3: Calidad Ambiental. Artículo 31.- Del Estándar de Calidad Ambiental.</p> |
| <p>32.1 El Límite Máximo Permissible - LMP, es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente.</p> | <p>Monitorear, Supervisar y Sancionar.</p> | <p>Ley N° 28611- Ley General del Ambiente. Título I: Política Nacional del Ambiente y Gestión ambiental. Capítulo 3: Gestión Ambiental. Artículo 31.- Del Estándar de Calidad Ambiental.</p> |



| | | |
|--|---|---|
| <p>1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional.</p> <p>2. Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.</p> | <p>Planificar, Supervisar y Fiscalizar.</p> | <p>Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos. Título II: Gestión Ambiental de Residuos Sólidos. Capítulo 3: Autoridades Municipales. Artículo 9.- Municipalities Provinciales</p> |
| <p>4. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el Distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes.</p> <p>12. Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.</p> | <p>Supervisar y Fiscalizar.</p> | <p>Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos. Título II: Gestión Ambiental de Residuos Sólidos. Capítulo 3: Autoridades Municipales. Artículo 10.- Del rol de las Municipalidades</p> |
| <p>La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP).</p> | <p>Monitorear y Sancionar</p> | <p>Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos. Título V: Protección del Agua. Artículo 79º.- Vertimiento de agua residual</p> |
| <p>La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y,</p> | <p>Monitorear</p> | <p>Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos. Título V: Protección del Agua. Artículo 82º.- Reutilización de agua residual</p> |



| | | |
|---|-------------------------------------|---|
| cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. | | |
| Está prohibido verter sustancias contaminantes y residuos de cualquier tipo en el agua y en los bienes asociados a ésta, que representen riesgos significativos según los criterios de toxicidad, persistencia o bioacumulación. | Sancionar | Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos. Título V: Protección del Agua. Artículo 83º.- Prohibición de vertimiento de algunas sustancias |
| d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente | Sensibilizar | Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Título VII: Educación Ambiental. Artículo 36.- De la Política Nacional de Educación Ambiental. |
| 28.2 Los Gobiernos Locales podrán celebrar convenios con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental para capacitar a las organizaciones vecinales para la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales. | Capacitar | Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Título V: Ejercicio Regional y Local de Funciones Ambientales. Artículo 36.- De la Política Nacional de Educación Ambiental. |
| b) La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, los residuos sólidos y líquidos. | Supervisar y sancionar | Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Capítulo 1: Disposiciones generales Artículo 5º.- Criterios de protección ambiental |
| 15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores. | Supervisar , Fiscalizar y sancionar | Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Capítulo 4: Seguimiento y Control Artículo 15º.- Seguimiento y control |



IV. ESTADO SITUACIONAL

La provincia de San Miguel de Pallaques se ubica en al Sur Oeste del departamento de Cajamarca en la Sierra Norte de país. Limita por el Norte con la provincia de Santa Cruz; por el Sur con la provincia de Contumazá; por el este con la provincia de Hualgayoc y San Pablo y por el oeste con la Provincia de Chepén de la Región La Libertad.

La población de la provincia de San Miguel es de 15482 habitantes, la población urbana tiene mayor concentración en el distrito de San Miguel, 40.07 % y el de menor concentración en el distrito de Calquis con 1.07%.

La Municipalidad Provincial de San Miguel, en coordinación con el Gobierno Regional Cajamarca (DRVCS)-Proyecto PROPILAS de CARE Perú y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación – COSUDE; con el propósito de mejorar las intervenciones en agua y saneamiento, realizaron un diagnóstico en toda la provincia de San Miguel, para lo cual se visitaron 257 comunidades a fin de evaluar el estado situacional de los sistemas de agua y saneamiento; encontrando 255 sistemas de agua en 207 caseríos (ver anexos), y 50 caseríos sin sistema. El distrito que registra mayor cantidad de sistemas de agua es San Miguel con 66 sistemas. En la actualidad se va a ejecutar el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la Provincia de San Miguel” se está Ejecutando el Proyecto de BIODIGESTORES en 44 caseríos de la zona rural del Distrito de San Miguel, También el Proyecto Agua segura para las 66 JASS del Distrito de San Miguel.

En la ciudad de San Miguel el responsable de servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en la E.P.S. SEDACAJ S.A. Actualmente las aguas servidas de la ciudad de San Miguel, reciben tratamiento en tres puntos, en el Jirón los Andes parte baja se construyó un tanque Imhoff, en la parte baja de la Urbanización la Quinta se construyó un pozo de percolación y en la parte baja del Jr. Sucre también se construyó un tanque Imhoff habiéndose construido 3 sistemas de tratamiento de aguas servidas 2 por el Gobierno Regional en convenio con la Municipalidad Provincial de San Miguel y uno por la Municipalidad Provincial de San Miguel; el resto es vertido directamente al río San Miguel ,hasta que se ponga en funcionamiento la planta de tratamiento de Aguas residuales por parte de SEDACAJ, el cual se ha comprometido a terminar este año dicha planta.



En cuanto a la contaminación de agua se está por firmar un convenio de cooperación técnica con la DIRESA Cajamarca pidiendo apoyo para el muestreo en su laboratorio de agua para hacer los análisis de los respectivos de vertimientos de las Juntas de Agua y administrados para determinar la contaminación.

De acuerdo con el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del 2015, la generación per – cápita de Residuos Sólidos Domiciliarios es de 0.46 kg. /hab. /día.; en los establecimientos comerciales 0.80 kg/día.

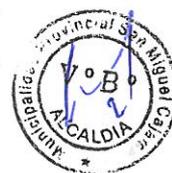
El inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales se da en las diferentes etapas del ciclo de vida de los residuos sólidos, pero sobre todo en la etapa de disposición final, los cuales son depositado en el botadero de basura que actualmente se encuentra en estado de emergencia debido a que ya colapso originando impactos negativos al ambiente y a la salud pública.

De acuerdo al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos, se obtuvieron las siguientes cantidades de acuerdo al tipo de establecimiento comercial (Ver Cuadro N° 01).

Cuadro N° 01: Generación de residuos sólidos en establecimientos comerciales.

| TIPO DE RESIDUOS | Kg/día |
|---|--------|
| Establecimientos comerciales | 180 |
| Restaurantes | 50 |
| Hoteles/hospedajes | 100 |
| Instituciones públicas y privadas | 50 |
| Instituciones educativas | 40 |
| Barrido de calles | 380 |
| Mercado | 120 |
| Generación Total de Residuos Sólidos No Domiciliarios Municipales | 1020 |

La Municipalidad Provincial de San Miguel en Sesión Ordinaria del 21 de Diciembre del 2015, el informe N°088-2015 USGA/MPSM el consejo Municipal analizó el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos de la Provincia de San Miguel, el mismo que se validó en el Taller Participativo del Equipo Técnico de la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Provincia realizado el día 12 de Diciembre del 2015, donde participaron los integrantes del Equipo



Técnico creado mediante resolución de Alcaldía N°402-2014-A/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel , cuenta con la Ordenanza Municipal N°0447B-2015/MPSM, que aprueba la actualización del Plan Integral de la Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) en la Provincia San Miguel, el cual se viene implementando a partir de Enero del 2016 hasta el 2018, además se ha emitido el Decreto de Alcaldía N° 014-2016-A/MPSM del mes de Noviembre del 2016 donde se aprueba el “Programa de Segregación en Fuente y recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechados de la provincia de San Miguel”, también se está por firmar un convenio con Minera la Zanja para que hagan el recojo de los residuos Orgánicos para su Cierre de la Mina y de esta manera se los pueda aprovechar.

A continuación, se describe en la situación en la que se encuentra el servicio de limpieza pública en cada uno de los distritos de la Provincia de San Miguel, dicha información fue obtenida del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS, actualizado el 2015.



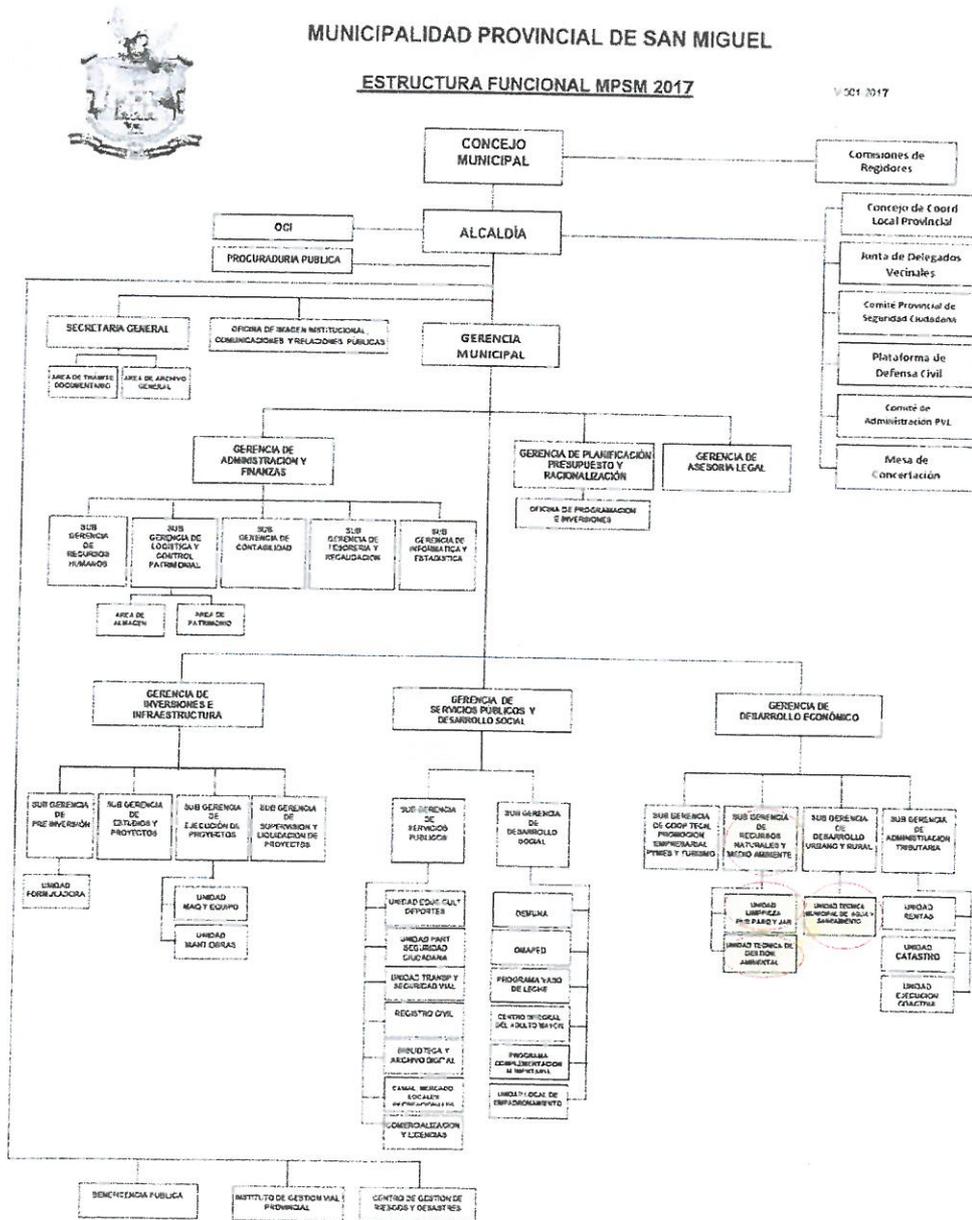
Cuadro N° 02: Gestión de los Residuos Sólidos Municipales de los Distritos de la Provincia de San Miguel.

| N° | DISTRITO | POBLACION URBANA 2014 | GENERACION DE RR.SS (KG/DIA) | SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA PUBLICA | | | | | | | | | | | TRATAMIENTO/R ECUPERACION RR.SS. | | |
|----|-------------------------|-----------------------|------------------------------|--|----|-----------------|-------------------------------------|------------|----------|-----------|-----------------------|-------------------|----------|-----------|----------------------------------|---------|-------------------|
| | | | | BARRIDO DE CALLES | | N° CONTENEDORES | RECOLECCION DE RR.SS. DOMICILIARIOS | | | | N° PUNTOS DE CRITICOS | DISPOSICION FINAL | | RECICLAJE | COBERTURA | NINGUNO | |
| | | | | SI | NO | | SI | NO | ≥ 1/ SEM | C/15 DIAS | | > 15 DIAS | BOTADERO | | | | RELLENO SANITARIO |
| | | | | | | | | FRECUENCIA | | | | | | | | | |
| 1 | CALQUIS | 132 | 61 | X | | X | | | | | 3 | X | | | | | X |
| 2 | SAN SILVESTRE DE COCHAN | 275 | 127 | X | | X | | X | | | 1 | X | | X | | | X |
| 3 | BOLIVAR | 497 | 229 | X | | X | | X | | | 2 | X | | | | | X |
| 4 | LLAPA | 783 | 241 | X | | X | | X | | | 2 | X | | | | | X |
| 5 | LA FLORIDA | 616 | 283 | X | | X | | X | | | 1 | X | | | | | X |
| 6 | NANCHOC | 254 | 117 | X | | X | | X | | | 3 | X | | | | | X |
| 7 | NIEPOS | 588 | 271 | X | | X | | X | | | 2 | X | | X | | | |
| 8 | CATULLUC | 391 | 180 | X | | X | | X | | | 3 | X | | | | | X |
| 9 | SAN GREGORIO | 203 | 94 | X | | X | | X | | | 1 | X | | | | | X |
| 10 | TONGOD | 1440 | 524 | X | | X | | X | | | 2 | X | | | | | X |
| 11 | UNION AGUA BLANCA | 453 | 208 | X | | X | | X | | | 2 | X | | | | | X |
| 12 | EL PRADO | 241 | 111 | X | | X | | X | | | 1 | X | | | | | X |



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad Provincial de San Miguel de acuerdo al organigrama actual cuenta con la Unidad de Salud y Gestión Ambiental, responsable de realizar todas las acciones que le compete al tema ambiental de acuerdo a ley.



VI. DESARROLLO DE ACCIONES DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN AMBIENTAL.

• Universo de Administrados:

| | | |
|---|----------------------------|------------------|
| LENGAN HERNANDEZ HILDA ESPERANZA | JR. 2 DE MAYO 272 | COMERCIO |
| MONTENEGRO FLORES ANDERSON ALDAIR | JR. PEDRO NOVOA N° 409 | COMERCIO |
| YACKELINE RODAS CHAVARRI | JR. NICOLAS SARAVIA S/N | COMERCIO |
| TANTA GONZALES MAXIMO | JR. PEDRO NOVOA N° 595 | COMERCIO |
| QUIROZ PALOMINO LUCY MARIBEL | JR. ATAHUALPA S/N | COMERCIO |
| SOLANO MENDOZA KARIN YULIZA | JR. MIGUEL GRAU N° 132 | COMERCIO |
| GLADYS AYDEE BARTOLO QUIROZ | JR. BOLOGNESI N° 317 | COMERCIO |
| SOLANO ALCANTARA JULIO SANTOS | JR. 28 DE JULIO 257 | COMERCIO |
| MENDOZA BRICEÑO JAMIE ALFONSO | JR. BOLOGNESI 421 | COMERCIO |
| BARBOZA DELGADO WASHINGTON GILBER | JR. LOS ANDES S/N | COMERCIO |
| MENDOZA BRICEÑO WILLIAM BENJAMIN | JR. BOLOGNESI 433 | COMERCIO |
| MALCA QUIROZ MARIA CONSUELO | JR. CUCHUMAYO S/N | COMERCIO |
| YANIRA ARACELLY VASQUEZ RAMIREZ | JR. MIGUEL GRAU 538 | COMERCIO |
| RODAS RODAS ANITA | JR. BOLIVAR N°654 | COMERCIO |
| RAMIREZ PEREZ ANGEL | JR. MIGUEL GRAU S/N | COMERCIO |
| SALDAÑA GUTIERRES LUIS ALBERTO | JR. MIGUEL GRAU 436 | COMERCIO |
| CHUQUILIN PEREZ ROBER | JR. MIGUEL GRAU 431 | COMERCIO |
| SALDAÑA GUTIERRES SEGUNDO CRUZ | JR. MIGUEL GRAU 358 | COMERCIO |
| SALDAÑA GUTIERREZ ANGEL | JR. MIGUEL GRAU S/N | COMERCIO |
| HERNANDEZ MONSEFU SARA | JR. MIGUEL GRAU S/N | COMERCIO |
| WILLIAM ALFREDO DIAZ PALOMINO | JR. 28 DE JULIO | COMERCIO |
| CASTAÑEDA BARRANTES RAQUEL AMPARITO | JR. PEDRO NOVOA 367 | SERVICIO |
| RAMIREZ CHAVARRY WILLY | JR. BOLIVAR 699 | SERVICIO |
| MEDINA DIAZ LORENA LOURDES | JR. MIGUEL GRAU 791 | SERVICIO |
| ANGEL ELEUTERIO SANCHEZ MALCA | JR. SUCRE N° 415 | SERVICIO |
| HERNANDEZ PEREZ NEYDA VIRGINIA | JR. MIGUEL GRAU N° 684 | SERVICIO |
| TAFUR ARRIFASPLATA ORFELINDA | JR. PEDRO NOVOA 367 | SERVICIO |
| ANDERSON NOVARO GAMARRA LINGAN | JR. DOS DE MAYO 240 | SERVICIO |
| GAMARRA CALDERON ROSMER | JR. 28 DE JULIO 270 | SERVICIO |
| HERNANDEZ SUAREZ ELMER | JR. BOLOGNESI 717 | SERVICIO |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC | DISTRITO CATILLUC | RESIDUOS SOLIDOS |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA | DISTRITO LLAPA | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S. S. COCHAN | DISTRITO S.S. COCHAN | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD | DISTRITO TONGOD | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO | DISTRITO DE EL PRADO | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE U. AGUA BLANCA | DISTRITO DE U. AGUA BLANCA | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS | DISTRITO DE NIEPOS | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA | DISTRITO DE LA FLORIDA | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR | DISTRITO DE BOLIVAR | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC | DISTRITO DE NANCHOC | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS | DISTRITO CALQUIS | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO | DISTRITO DE SAN GREGORIO | |



- **Plan Anual de Evaluación Ambiental**

Plan para manejo de residuos sólidos:

Se desarrollará un Programa de manejo integral de los residuos sólidos en el Distrito de San Miguel, en el cual la primera etapa de generación y almacenamiento los residuos se clasificarán de acuerdo a su caracterización (se realizará campañas de sensibilización para la población), en la segunda etapa de recolección y transporte, el carro compactador de basura pasara por cada domicilio realizando el recojo de residuos y en la tercera etapa se hará la disposición final de residuos en el relleno sanitario (proyecto que se ejecutará durante el presente año).

Realizaremos charlas de capacitación para el personal de limpieza de la municipalidad provincial de san miguel sobre el uso adecuado de equipos de protección personal, materiales peligros y clasificación de residuos sólidos.

Plan de monitoreo de aguas:

La aplicación del Plan de Monitoreo Ambiental, permitirá la evaluación periódica integrada y permanente de la dinámica de las variables ambientales, con el fin de proveer información precisa y actualizada para la toma de decisiones, orientadas a la conservación y uso sostenible del agua en el cual se elaboró un proyecto para el tratamiento de aguas servidas que es uno de los principales problemas en nuestro distrito. Por otro lado, este programa permitirá la verificación del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en las Medidas de Control y Mitigación de Impactos Ambientales, y emitirá periódicamente información a las autoridades y entidades pertinentes, acerca de los principales logros alcanzados en el cumplimiento de las medidas ambientales, o en su defecto, de las dificultades encontradas para analizar y evaluar las medidas correctivas correspondientes.

Información necesaria. Anexo 03.

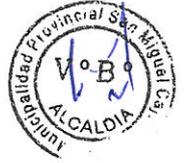
- **Plan Anual de Supervisión Ambiental:**

Las actividades de supervisión ambiental se realizarán trimestralmente en el mes de marzo, junio, setiembre y diciembre del 2018.



VII. ANEXOS.

- Formato 01. - PLANEFA
- Formato 02. - PLANEFA
- Formato 03. - PLANEFA
- Formato de Evaluación de Manejo de Residuos Sólidos Municipales.



FORMATO N° 1: UNIVERSO DE ADMINISTRADOS (personas naturales y personas jurídicas)

| ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL | | AÑO: 2017 | |
|---|---|----------------------------|------------------|
| N° | ADMINISTRADO (persona natural o personaje jurídico) (1) | UBICACIÓN (2) | ACTIVIDAD (3) |
| 1 | LINGAN HERNANDEZ HILDA ESPERANZA | JR.2 DE MAYO 272 | COMERCIO |
| 2 | MONTENEGRO FLORES ANDERSON ALDAIR | JR. PEDRO NOVOA N° 409 | COMERCIO |
| 3 | YACKELINE RODAS CHAVARRI | JR. NICOLAS SARAVIA S/N | COMERCIO |
| 4 | TANTA GONZALES MAXIMO | JR. PEDRO NOVOA N° 593 | COMERCIO |
| 5 | QUIROZ PALOMINO LUCY MARIBEL | JR. ATAHUALPA S/N | COMERCIO |
| 6 | SOLANO MENDOZA KARIN YULIZA | JR. MIGUEL GRAU N° 132 | COMERCIO |
| 7 | GLADYS AYDEE BARTOLO QUIROZ | JR. BOLOGNESI N° 317 | COMERCIO |
| 8 | SOLANO ALCANTARA JULIO SANTOS | JR.28 DE JULIO 267 | COMERCIO |
| 9 | MENDOZA BRICEÑO JAIME ALFONSO | JR. BOLOGNESI 421 | COMERCIO |
| 10 | BARBOZA DELGADO WASHINGTON GILBER | JR.LOS ANDES S/N | COMERCIO |
| 11 | MENDOZA BRICEÑO WILLIAM BENJAMIN | JR.BOLOGNESI 433 | COMERCIO |
| 12 | MALCA QUIROZ MARIA CONSUELO | JR.CUCHUMAYO S/N | COMERCIO |
| 13 | YANIRA ARACELLY VASQUEZ RAMIREZ | JR. MIGUEL GRAU 538 | COMERCIO |
| 14 | RODAS RODAS ANITA | JR.BOLIVAR N°654 | COMERCIO |
| 15 | RAMIREZ PEREZ ANGEL | JR.MIGUEL GRAU S/N | COMERCIO |
| 16 | SALDAÑA GUTIERRES LUIS ALBERTO | JR.MIGUEL GRAU 436 | COMERCIO |
| 17 | CHUQUILIN PEREZ ROBER | JR.MIGUEL GRAU 431 | COMERCIO |
| 18 | SALDAÑA GUTIERRES SEGUNDO CRUZ | JR.MIGUEL GRAU 356 | COMERCIO |
| 19 | SALDAÑA GUTIERREZ ANGEL | JR.MIGUEL GRAU S/N | COMERCIO |
| 20 | HERNANDEZ MONSEFU SARA | JR.MIGUEL GRAU S/N | COMERCIO |
| 21 | WILLIAM ALFREDO DIAZ PALOMINO | JR. 28 DE JULIO | COMERCIO |
| 22 | CASTAÑEDA BARRANTES RAQUEL AMPARITO | JR.PEDRO NOVOA 367 | SERVICIO |
| 23 | RAMIREZ CHAVARRY WILLY | JR. BOLIVAR 689 | SERVICIO |
| 24 | MEDINA DIAZ LORENA LOURDES | JR. MIGUEL GRAU 791 | SERVICIO |
| 25 | ÁNGEL ELEUTERIO SÁNCHEZ MALCA | JR. SUCRE N° 415 | SERVICIO |
| 26 | HERNÁNDEZ PÉREZ NEYDA VIRGINIA | JR. MIGUEL GRAU N° 684 | SERVICIO |
| 27 | TAFUR ARRIBASPLATA ORFELINDA | JR.PEDRO NOVOA 367 | SERVICIO |
| 28 | ANDERSON NÓVARO GAMARRA LINGAN | JR. DOS DE MAYO 240 | SERVICIO |
| 29 | GAMARRA CALDERON ROSMER | JR. 28 DE JULIO 270 | SERVICIO |
| 30 | HERNANDEZ SUAREZ ELMER | JR.BOLOGNESI 717 | SERVICIO |
| 31 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC | DISTRITO CATILLUC | RESIDUOS SOLIDOS |
| 32 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA | DISTRITO LLAPA | |
| 33 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S.S. COCHAN | DISTRITO S.S. COCHAN | |
| 34 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD | DISTRITO TONGOD | |
| 35 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO | DISTRITO DE EL PRADO | |
| 36 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE U. AGUA BLANCA | DISTRITO DE U. AGUA BLANCA | |
| 37 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS | DISTRITO DE NIEPOS | |
| 38 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA | DISTRITO DE LA FLORIDA | |
| 39 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR | DISTRITO DE BOLIVAR | |
| 40 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC | DISTRITO DE NANCHOC | |
| 41 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS | DISTRITO CALQUIS | |
| 42 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO | DISTRITO DE SAN GREGORIO | |



INSTRUCCIONES

- Indicar el nombre de todos los administrados pasibles de fiscalización ambiental por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.
- Indicar la ubicación donde desarrolla actividades el administrado. En caso de que el administrado tenga más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá señalar la ubicación de cada una de ellas.
- Indicar si se trata de una actividad productiva, de comercio o servicios.

FORMATO N° 2: PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

AÑO: 2018

| PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (1) | UBICACIÓN/DIRECCIÓN (2) | FRECUENCIA DE MONITOREO (3) | FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO VIGILANCIA (4) | COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR (5) | | | | | RESPONSABLE (8) |
|--|-------------------------|-----------------------------|--|------------------------------------|-------|-------|-------|-------|----------------------------------|
| | | | | AGUA (efluentes, vertimientos) | SUELO | FLORA | FAUNA | OTROS | |
| | DISTRITO SAN MIGUEL | 2 | MAYO- DICIEMBRE | X | | | | | UNIDAD TECNICA DE MEDIO AMBIENTE |
| | PROVINCIA SAN MIGUEL | 3 | MARZO- DICIEMBRE | X | | | | X | UNIDAD TECNICA DE MEDIO AMBIENTE |
| | DISTRITO SAN MIGUEL | 4 | MARZO- DICIEMBRE | X | | | | X | UNIDAD TECNICA DE MEDIO AMBIENTE |

INSTRUCCIONES

1. Indicar el nombre del programa de monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental
2. Indicar la ubicación geográfica que involucra la ejecución del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental a realizarse. Deberá detallarse el departamento, provincia, distrito, precizando algunas referencias de ser el caso (zona, cuenca, etc.)
3. Indicar la frecuencia de ejecución del programa de monitoreo de la calidad ambiental (por ejemplo mensual, bimensual, trimestral, etc.)
4. Indicar la fecha de inicio y fin del monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental.
5. Indicar el componente ambiental que será evaluado (agua, aire, flora, otros).
6. Indicar el responsable del monitoreo de la calidad ambiental (precisando el área de la EFA correspondiente)



FORMATO N° 3: PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

| ADMINISTRADO A SER SUPERVISADOS | TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|----|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATILLUC | | | | | X | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE S.S. COCHAN | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE U. AGUA BLANCA | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO | | | | X | | | | X | | | X | | 3 |
| TOTAL DEL MES | | | | 12 | | | | 12 | | | 12 | | 36 |

INSTRUCCIONES

1. Indicar el nombre del administrado a ser supervisado por parte de la EFA, de ser persona natural indicar el nombre completo y de ser persona jurídica indicar la razón social. En caso de que el administrado cuente con más de una unidad de producción, comercio o servicio, se deberá repetir el nombre del administrado precisando la unidad de producción, comercio o servicio.
2. Colocar una "X" en el mes en el cual se realizará la supervisión.

